



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453-2016-MDP/ALC

Paracas, 05 de Setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El documento con **CODIGO NO PREVISTO N° 2677-2016-MDP/SG**, de fecha 26 de Agosto del 2016, promovido por la **Sra. NANCY MARTÍNEZ GUERRA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22309826, mediante el cual Interpone Recurso de Reconsideración contra los Artículos Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 386-2016-MDP/ALC, de fecha 12 de Julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 208° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación"*;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 386-2016-MDP/ALC**, de fecha 12 de Julio del 2016, en su Artículo Segundo y Tercero, se **OTORGA** un plazo de **10 días naturales** a la administrada, para que proceda voluntariamente al retiro o demolición de las obras ubicadas entre los Lotes 6 y 7 del AA. HH. Alberto Tataje Muñoz, denominado Lote 9 Mz. B del AA.HH Alberto Tataje del Distrito de Paracas, disponiéndose el retiro o demolición con el apoyo de la Policía Municipal, Serenazgo, Policía Nacional, ejecución coactiva en caso de incumplimiento;

Que, conforme se aprecia de la Carta N° 438-2016-MDP/OSG de fecha 18 de Agosto del 2016, la notificación se realizó el mismo día 18 de Agosto del 2016, y habiendo interpuesto la administrada el Recurso Impugnatorio con fecha 26 de Agosto del 2016, se encuentra dentro del plazo establecido en el Artículo 207.2 de la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", establece: **"El Terminio para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días"**, se advierte que el Recurso de Reconsideración contiene firma de letrado, requisito indispensable en este tipo de recursos impugnatorios contenido en el Artículo 211 de la Ley 27444 y se ha sido formulado en el plazo legal;

Que, se sustenta el Recurso de Reconsideración en la posesión pública que viene efectuando doña Nancy Martínez Guerra, por 27 años y la Constancia de Posesión que le otorgo la Municipalidad Provincial de Pisco en el año 1997

Que, de conformidad con el Artículo 2° numeral 2.2 del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales, en su inciso a) regula sobre los Bienes de dominio público como: **Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; aquellos que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público como los palacios, sedes gubernativas e institucionales, escuelas, hospitales, estadios, aportes reglamentarios, bienes reservados y afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros destinados al cumplimiento de los fines**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS CAMBIA CON SU GENTE...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 453-2016-MDP/ALC

de responsabilidad estatal, o cuya concesión compete al Estado. Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme ley”.

Que, se ha establecido que el AA.HH. Alberto Tataje Muñoz, no cuenta con el Lote N° 09, en su Mz. B, al estar del Informe N° 346-2016-GDU-MPP, el área corresponde a AREA DE VIA, denominada Calle N° 7, por ende es zona intangible e imprescriptible, por tanto el haber construido en vía pública, aun hayan transcurrido 27 años, no otorga el derecho de propiedad y/o posesión por tratarse de una vía pública que tiene condición de inalienable e imprescriptible, por lo que resulta improcedente el Recurso de Reconsideración;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 709-2016-MDP/GAJ**, de fecha 02 de Septiembre del 2016, es de la Opinión que mediante Acto Resolutivo se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración formulado por Nancy Martínez Guerra, contra el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 386-2016-MDP/ALC.

Que, de conformidad con el Artículo 218, numeral 218.2 de la Ley 27444, son Actos que Agotan la vía Administrativa: a) El acto respecto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, por lo que debe darse por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo expuesto, con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972;

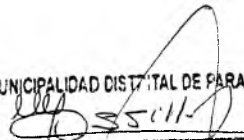
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración formulado por la Sra. **NANCY MARTÍNEZ GUERRA**, contra el Artículo Segundo y Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 386-2016-MDP/ALC, de fecha 12 de Julio del 2016, mediante la cual se le OTORGA un plazo de **10 días naturales**, para que proceda voluntariamente al retiro o demolición de las obras ubicadas entre los Lotes 6 y 7 del AA. HH. Alberto Tataje Muñoz, denominado Lote 9 Mz. B del AA.HH. Alberto Tataje del Distrito de Paracas.

Artículo Segundo.- Dar por Agotada la vía administrativa, de conformidad al artículo 218.2 inciso a) de la Ley N° 27444.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Ojeda
ALCALDE